



ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE EMPOPASTO “ASOPEM”

Personería Jurídica No. 002 de mayo 6 de 1992

Nit: 800.177.077-9

ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE EMPOPASTO – ASOPEM - ACTA ASAMBLEA GENERAL ASOPEM SAN JUAN DE PASTO, MARZO 22 DE 2024

En San Juan de Pasto, siendo el domicilio principal de la Asociación de Pensionados y Jubilados de EMPOPASTO – Asopem -, y mediante convocatoria a los asociados, en la cual se cita a la Asamblea General, el día 22 de marzo de 2024, a las 2 P.M. en las Instalaciones del salón múltiple de SIMANA, se da inicio a la reunión, con el siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DIA

- 1.- LLAMADO A LISTA Y COMPROBACION DEL QUORUM
- 2.- ELECCION JUNTA DIRECTIVA PERIODO 2024-2026
- 3.- MODIFICACION DE ESTATUTOS
- 4.- PROPOSICIONES Y VARIOS.
- 5.- ATENCIÓN A LOS PRESENTES

DESARROLLO

- 1.- LLAMADO A LISTA Y COMPROBACION DEL CUORUM.

La Secretaria llama a lista a los asistentes, verificándose que se encuentran presentes 52, asociados, de un total de 67 afiliados hábiles a ASOPEM. De esta manera se comprueba que si existe el quorum reglamentario para continuar con el desarrollo del Orden del día.

- 2.- ELECCION JUNTA DIRECTIVA PERIODO 2024-2026

Toma la palabra el Señor Oswaldo Guerrero, presidente de nuestra Asociación, para dirigirse a los asistentes y manifestar que es atribución de la Asamblea General, como máxima autoridad, según nuestros estatutos, la elección de su Junta Directiva. Para lo cual solicita que los asistentes se tomen un tiempo de cinco (5) minutos para elaborar sus listas de candidatos a conformar la nueva junta directiva para el periodo 2024-2026, teniendo en cuenta nuestros Estatutos vigentes.

Después del tiempo establecido, toma la palabra nuestro asociado, señor Dimas Chicaiza, para proponer a la asamblea, se elija a la misma Junta Directiva con los mismos cargos, argumentado su solicitud, por el buen desempeño durante el periodo anterior y por cuanto hay temas de gran importancia y conocimiento, que se deben continuar con la misma.



ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE EMOPASTO "ASOPEM"

Personería Jurídica No. 002 de mayo 6 de 1992

Nit: 800.177.077-9

Por lo tanto, no se presentaron más lista y la propuesta del Señor Chicaiza, fue puesta en consideración de toda la Asamblea y fue aceptada por unanimidad, acto que estuvo verificado por el señor Segundo Ramos, fiscal de Asopem.

De esta manera, se da lectura a los dignatarios reelegidos para que continúen en el nuevo período 2024-2026, así:

1.-OSWALDO GUERRERO	PRESIDENTE
2.- JAIME BOTINA	VICEPRESIDENTE
3.-SEGUNDO RAMOS VALENCIA	FISCAL
4.- JOSE RAFAEL FLOREZ	TESORERO
5.- MIRYAM IBARRA ASTORQUIZA	SECRETARIA
6.-LUIS BOLAÑOS	VOCAL
7.- BENJAMIN CUCHALA	VOCAL
8.- JESUS CHICAIZA LOPEZ	VOCAL
9.-JOSE MARDOQUEO APRAEZ	VOCAL
10.- CARLOS JAMONDINO	VOCAL

Las personas elegidas reciben los saludos y manifestaciones de felicitación por la elección.

Igualmente, el presidente agradece el voto de confianza recibido y su compromiso de responsabilidad frente a la organización.

3.- MODIFICACION DE ESTATUTOS. -

El señor Presidente Oswaldo Guerrero se dirige a la asamblea para manifestar que, de acuerdo a las disposiciones legales, establecidas en nuestros Estatutos, los mismos confieren atribuciones, cuando así se requiera, hacer modificaciones y reformas que sean necesarias para el buen desempeño en beneficio de todos los asociados. Y acogiendo a los mismos, exactamente en el Artículo 18 del Capítulo Octavo, numeral C, pone en conocimiento que se deben hacer unas modificaciones que darán mayor claridad a los derechos de nuestros asociados. Por lo tanto, a continuación, se da lectura a los capítulos, artículos y numerales, los cuales deben ser modificados, así:

TEXTO ANTERIOR:

ART. 1 - Con el nombre de **ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE EMOPASTO**, Constituyese una organización gremial de primer grado, sin ánimo de lucro y de carácter social, la cual funcionará de conformidad con la **Constitución Nacional, las Leyes de la República**, Y se identificará para todos los efectos con la sigla "**ASOPEM**"

MODIFICACION AL ESTATUTO VIGENTE:



ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE EMOPASTO “ASOPEM”

Personería Jurídica No. 002 de mayo 6 de 1992

Nit: 800.177.077-9

ART. 1 Con el nombre de **ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE EMOPASTO, Y ENTIDAD QUE COMPARTA LA MESADA,** constituyese una organización gremial de primer grado, sin ánimo de lucro y de carácter social, la cual funcionará de conformidad con la **Constitución Nacional, las Leyes de la República,** Y se identificará para todos los efectos con la sigla “**ASOPEM**”.

TEXTO ANTERIOR:

ART. 2 - El Domicilio Principal de la Asociación de Pensionados y Jubilados de EMOPASTO, Será la Ciudad de Pasto, Capital del Departamento de Nariño, República de Colombia.

MODIFICACION AL ESTATUTO VIGENTE:

ART. 2 - El Domicilio Principal de la ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE EMOPASTO, Y ENTIDAD QUE COMPARTA LA MESADA, Será la Ciudad de Pasto, Capital del Departamento de Nariño, República de Colombia.

TEXTO ANTERIOR:

ART. 3 - La Duración de la Asociación de Pensionados y Jubilados de EMOPASTO, Será indefinida. Sin embargo, Podrá disolverse o liquidarse en cualquier momento, en los casos previstos por la ley y los estatutos.

MODIFICACION AL ESTATUTO VIGENTE:

ART. 3 - La Duración de la ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE EMOPASTO, Y ENTIDAD QUE COMPARTA LA MESADA, Será indefinida. Sin embargo, Podrá disolverse o liquidarse en cualquier momento, en los casos previstos por la ley y los estatutos.

TEXTO ANTERIOR:

ART. 5-

PARÁGRAFO 1: La Junta Directiva de la Asociación de Jubilados y Pensionados de EMOPASTO, estudiará, aprobará o reprobará sobre la admisión del aspirante; Todo lo cual se informará a la Asamblea General, en sesión próxima. **PARÁGRAFO 2: La Asociación de Pensionados y Jubilados de EMOPASTO,** Podrá recibir donaciones en dinero, en muebles de personas Jurídicas, Entidades Oficiales o Particulares.

PARÁGRAFO 2: La Asociación de Pensionados y Jubilados de EMOPASTO, Podrá recibir donaciones en dinero, en muebles de personas Jurídicas, Entidades Oficiales o Particulares.



ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE EMPOPASTO "ASOPEM"

Personería Jurídica No. 002 de mayo 6 de 1992

Nit: 800.177.077-9

MODIFICACION AL ESTATUTO VIGENTE:

ART. 5-

PARÁGRAFO 1: La Junta Directiva de la **ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE EMPOPASTO, Y ENTIDAD QUE COMPARTA LA MESADA,** estudiará, aprobará o reprobará sobre la admisión del aspirante; Todo lo cual se informará a la Asamblea General, en sesión próxima.

PARÁGRAFO 2: **LA ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE EMPOPASTO, Y ENTIDAD QUE COMPARTA LA MESADA,** Podrá recibir donaciones en dinero, en muebles de personas Jurídicas, Entidades Oficiales o Particulares.

TEXTO ANTERIOR:

ART. 7- Para ser admitidos en la Asociación de Jubilados y Pensionados de EMPOPASTO, Se requiere:

- B. Ser Pensionado y/o Jubilado ò sustituto(a) Pensional de la Empresa EMPOPASTO, Colpensiones o Cualquier entidad reconocida que tenga a cargo el pago de Pensiones.

PARÁGRAFO: La Junta Directiva de la Asociación de Jubilados y Pensionados de EMPOPASTO, estudiará, aprobará o reprobará la admisión del aspirante.

MODIFICACION AL ESTATUTO VIGENTE:

ART. 7- Para ser admitidos en la **ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE EMPOPASTO, Y ENTIDAD QUE COMPARTA LA MESADA,** Se requiere:

- B. SER PENSIONADO Y/O JUBILADO Ò SUSTITUTO(A) PENSIONAL DE LA EMPRESA EMPOPASTO Y ENTIDAD QUE COMPARTA LA MESADA.**

PARÁGRAFO: La Junta Directiva de la **ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE EMPOPASTO, Y ENTIDAD QUE COMPARTA LA MESADA,** estudiará, aprobará o reprobará la admisión del aspirante.

TEXTO ANTERIOR:

ART. 13- Se entiende por retiro de fuerza mayor.



ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE EMPOPASTO "ASOPEM"

Personería Jurídica No. 002 de mayo 6 de 1992

Nit: 800.177.077-9

- C. Por la suspensión de la Pensión o Jubilación, o pérdida de su calidad de Pensionado y/o Jubilado o sustitución pensional de la Empresa de Obras Sanitarias de Pasto EMPOPASTO S.A., Colpensiones o entidad pagadora de pensiones de cualquier orden.

MODIFICACION AL ESTATUTO VIGENTE:

ART. 13- Se entiende por retiro de fuerza mayor.

- C.** Por la suspensión de la Pensión o Jubilación, o pérdida de su calidad de Pensionado y/o Jubilado o sustitución pensional de la Empresa de Obras Sanitarias de Pasto EMPOPASTO S.A. y/o entidad que comparta la mesada.

TEXTO ANTERIOR:

ART. 24- La Asociación de Jubilados y Pensionados de EMPOPASTO, tendrá una Junta Directiva, compuesta por cinco (5) principales y cinco (5) suplentes. Estos podrán ser, **PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, FISCAL, SECRETARIO GENERAL, Y TESORERO**, Los suplentes cuando no estén reemplazando a los principales, desempeñarán secretarías tales como:

MODIFICACION AL ESTATUTO VIGENTE:

ART. 24- **LA ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE EMPOPASTO, Y ENTIDAD QUE COMPARTA LA MESADA,** tendrá una Junta Directiva, compuesta por cinco (5) principales y cinco (5) suplentes. Estos podrán ser, **PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, FISCAL, SECRETARIO GENERAL, Y TESORERO**, Los suplentes cuando no estén reemplazando a los principales, desempeñarán secretarías tales como:

TEXTO ANTERIOR:

ART. 25- Para ser integrante de la Junta Directiva se requiere:

- B. Ser Pensionado o Jubilado de la Empresa EMPOPASTO, con sustitución Pensional o de entidad reconocida legalmente que pague pensiones.

MODIFICACION AL ESTATUTO VIGENTE:

ART. 25- Para ser integrante de la Junta Directiva se requiere:



ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE EMPOPASTO "ASOPEM"

Personería Jurídica No. 002 de mayo 6 de 1992

Nit: 800.177.077-9

- B. Ser Pensionado o Jubilado de la Empresa EMPOPASTO, con sustitución Pensional y/o entidad que comparta la mesada.

TEXTO ANTERIOR:

ART. 39- DEL TESORERO.

SON FUNCIONES DEL TESORERO:

- A. Otorgar a favor de la Asociación de Jubilados y Pensionados de EMPOPASTO, una fianza para garantizar el manejo de los fondos.
- D, Depositar en bancos, cajas de ahorro, corporaciones de reconocida solvencia, a nombre de la asociación de Jubilados y Pensionados de EMPOPASTO, todos los dineros que reciba a nombre de ASOPEM y/o de la asociación.

MODIFICACION AL ESTATUTO VIGENTE:

ART. 39- DEL TESORERO.

SON FUNCIONES DEL TESORERO:

- A. Otorgar a favor de **LA ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE EMPOPASTO, Y ENTIDAD QUE COMPARTA LA MESADA**, una fianza para garantizar el manejo de los fondos.
- D, Depositar en bancos, cajas de ahorro, corporaciones de reconocida solvencia, a nombre de **LA ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE EMPOPASTO, Y ENTIDAD QUE COMPARTA LA MESADA**, todos los dineros que reciba a nombre de ASOPEM y/o de la asociación.

TEXTO ANTERIOR:

ART. 51- SON FUNCIONES DE LA SECRETARIA OCUPACIONAL Y DE LA MUJER:

- A. Resaltar la importancia de la mujer, dentro y fuera de la asociación de Jubilados y Pensionados de EMPOPASTO y otras entidades legales pagadoras de pensiones.



ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE EMOPASTO "ASOPEM"

Personería Jurídica No. 002 de mayo 6 de 1992

Nit: 800.177.077-9

MODIFICACION AL ESTATUTO VIGENTE:

ART. 51- SON FUNCIONES DE LA SECRETARIA OCUPACIONAL Y DE LA MUJER:

- A. Resaltar la importancia de la mujer, dentro y fuera de, **LA ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE EMOPASTO, Y ENTIDAD QUE COMPARTA LA MESADA.**

TEXTO ANTERIOR:

ART. 56- DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

El régimen económico y patrimonial de la Asociación de Pensionados y Jubilados de EMOPASTO, estará formado por:

MODIFICACION AL ESTATUTO VIGENTE:

ART. 56- DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

El régimen económico y patrimonial **LA ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE EMOPASTO, Y ENTIDAD QUE COMPARTA LA MESADA,** estará formado por:

TEXTO ANTERIOR:

ART. 57- Los recursos económicos se descontaran de la cuota mensual obligatoria con que cada asociado debe contribuir a la Asociación y que será el equivalente al 2% del monto total de la pensión mensual.

- El 2,0% para gastos administrativos, mantenimiento y funcionamiento.

MODIFICACION AL ESTATUTO VIGENTE:

ART. 57- Los recursos económicos se descontarán de la cuota mensual obligatoria con que cada asociado debe contribuir a la Asociación y que será el equivalente al 3% del monto total de la pensión mensual.

- El 3,0% para gastos administrativos, mantenimiento y funcionamiento.

TEXTO ANTERIOR:

ART. 58- De la cuota del 2% se descontará de la mesada total que el asociado y/o jubilado autorice a la Asociación o conforme a lo que digan los estatutos.

MODIFICACION AL ESTATUTO VIGENTE:



ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE EMPOPASTO "ASOPEM"

Personería Jurídica No. 002 de mayo 6 de 1992

Nit: 800.177.077-9

ART. 58- De la cuota del 3% se descontará de la mesada total que el asociado y/o jubilado autorice a la Asociación o conforme a lo que digan los estatutos.

TEXTO ANTERIOR:

ART. 59- El patrimonio de la Asociación de Jubilados y Pensionados EMPOPASTO, estará compuesto por:

MODIFICACION AL ESTATUTO VIGENTE:

ART. 59- El patrimonio de **LA ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE EMPOPASTO, Y ENTIDAD QUE COMPARTA LA MESADA,** estará compuesto por:

TEXTO ANTERIOR:

ART. 60- CUOTA ORDINARIA, Fijase la cuota ordinaria en el dos (2%) por ciento del valor de la mesada total pensional de cada asociado.

MODIFICACION AL ESTATUTO VIGENTE:

ART. 60- CUOTA ORDINARIA, Fijase la cuota ordinaria en el tres (3%) por ciento del valor de la mesada total pensional de cada asociado.

TEXTO ANTERIOR:

ART.61- CUOTA DE ADMISIÓN, Establecerse como cuota de admisión, lo equivalente al dos por ciento (2%) del valor total de la mesada Pensional de cada Asociado; el cual será el cien por ciento (100%) de la primera cuota para funcionamiento de la Asociación sin que sea reembolsable.

MODIFICACION AL ESTATUTO VIGENTE:

ART.61- CUOTA DE ADMISIÓN, Establecerse como cuota de admisión, lo equivalente al tres por ciento (3%) del valor total de la mesada Pensional de cada Asociado; el cual será el cien por ciento (100%) de la primera cuota para funcionamiento de la Asociación sin que sea reembolsable.

TEXTO ANTERIOR:

ART. 68- Es prohibido a la Asociación de Jubilados y Pensionados de EMPOPASTO:

MODIFICACION AL ESTATUTO VIGENTE:



ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE EMPOPASTO "ASOPEM"

Personería Jurídica No. 002 de mayo 6 de 1992

Nit: 800.177.077-9

ART. 68- Es prohibido que, **LA ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE EMPOPASTO, Y ENTIDAD QUE COMPARTA LA MESADA.**

TEXTO ANTERIOR:

ART. 72- AUXILIOS SOLIDARIOS

La Asociación de Jubilados y Pensionados de EMPOPASTO, concederá a sus asociados, los siguientes auxilios.

- a- Por muerte de un Asociado: La asociación de Jubilados y Pensionados de EMPOPASTO, concederá un auxilio equivalente en salarios mínimos legales mensuales vigentes de acuerdo al reglamento interno.

MODIFICACION AL ESTATUTO VIGENTE:

ART. 72- AUXILIOS SOLIDARIOS

LA ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE EMPOPASTO, Y ENTIDAD QUE COMPARTA LA MESADA, concederá a sus asociados, los siguientes auxilios.

- a- Por muerte de un Asociado: **LA ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE EMPOPASTO, Y ENTIDAD QUE COMPARTA LA MESADA,** concederá un auxilio equivalente en salarios mínimos legales mensuales vigentes de acuerdo al reglamento interno.

TEXTO ANTERIOR:

ART. 77- Para que haya un mejor control en la entrega de dichos auxilios, la asociación de Jubilados y Pensionados de EMPOPASTO, a través de la secretaria general, llevara un libro, en orden cronológico de los mismos.

MODIFICACION AL ESTATUTO VIGENTE:

ART. 77- Para que haya un mejor control en la entrega de dichos auxilios **LA ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE EMPOPASTO, Y ENTIDAD QUE COMPARTA LA MESADA,** a través de la secretaria general, llevara un libro, en orden cronológico de los mismos.

TEXTO ANTERIOR:

ART. 78- La asociación de Jubilados y Pensionados de EMPOPASTO, reconocerá por una sola vez en el año, para el Asociado un auxilio por enfermedad equivalente en días de salario mínimo legal vigente, dado por el reglamento interno, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la Asociación.



ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE EMPOPASTO "ASOPEM"

Personería Jurídica No. 002 de mayo 6 de 1992

Nit: 800.177.077-9

MODIFICACION AL ESTATUTO VIGENTE:

ART. 78-

LA ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE EMPOPASTO, Y ENTIDAD QUE COMPARTA LA MESADA, reconocerá por una sola vez en el año, para el Asociado un auxilio por enfermedad equivalente en días de salario mínimo legal vigente, dado por el reglamento interno, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la Asociación.

TEXTO ANTERIOR:

ART. 79- La asociación de Jubilados y Pensionados de EMPOPASTO, concederá un incentivo para transporte a los doce directivos de la junta; y el cual será reglamentado por la Junta Directiva.

MODIFICACION AL ESTATUTO VIGENTE:

ART. 79- **LA ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE EMPOPASTO, Y ENTIDAD QUE COMPARTA LA MESADA,** concederá un incentivo para transporte a los doce directivos de la junta; y el cual será reglamentado por la Junta Directiva.

TEXTO ANTERIOR:

ART. 82- La asociación de Jubilados y Pensionados de EMPOPASTO, se disolverá:

MODIFICACION AL ESTATUTO VIGENTE:

ART. 82- **LA ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE EMPOPASTO, Y ENTIDAD QUE COMPARTA LA MESADA,** se disolverá:

4.- PROPOSICIONES Y VARIOS...

5.- ATENCION A LOS PRESENTES...

Agotándose el Orden del Día, se termina la reunión, siendo la 5:30 p.m.

JAVIER OSWALDO GUERRERO
PRESIDENTE, ASOPEM

MIRYAMI BARRA ASTORQUIZA
SECRETARIA



ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE EMPOPASTO "ASOPEM"

Personería Jurídica No. 002 de mayo 6 de 1992

Nit: 800.177.077-9